

Recensiones

ALONSO OLEA, Manuel: *Leyes sindicales británicas*. Instituto de Estudios Sindicales, Sociales y Cooperativas. Segunda edición revisada. Madrid, 1967.

Presenta el profesor Alonso Olea en este estudio, revisado y anotado, una panorámica del Derecho sindical británico, que es, como de todos es conocido, el prototipo de la evolución histórica de la normativa sindical en el mundo, ya que la iniciación de normas referida a este estudio concreto es anterior en muchos años en el Reino Unido que en los demás países de uno u otro lado del Atlántico.

De aquí el interés de este estudio, en el que el catedrático de Madrid nos demuestra la evolución sufrida por el Derecho sindical desde que en 1824 se deroga la *Combination Act*, reacción formal del ordenamiento jurídico para oponerse al hecho sindical promulgado en 1800 y que veinticuatro años más tarde fué modificada, aunque al año siguiente, y en virtud de la reacción de las organizaciones sindicales, con sus innumerables conflictos laborales, tiene que ser paliada en su amplitud por la *Combination Laws Repeal Act Amendment Act*.

Toda esta problemática está reflejada en el cuidado estudio preliminar de esta obra, más amplio que el de la primera edición, en el que el profesor Alonso Olea pone a disposición del laboralista español uno de los escasos estudios que sobre cualquier parcela del Derecho anglosajón disponemos, reflejando las distintas etapas en que el Derecho ha contemplado el hecho sindical; una primera, de repulsa, paralela en el tiempo a la ley Le Chapelier, pero de distinto signo teórico-político; la segunda, de tolerancia, en la que se da un lento desarrollo de las organizaciones sindicales locales, y casi exclusivamente de trabajadores especializados, con la tendencia a apolitar estas organizaciones, que les lleva en muchas ocasiones a un sistema mutualista y al nacimiento de la superprofesionalidad sindical. Con la vuelta al pensamiento político y a la actuación de la Comisión Real nació la ley Sindical de 1871; ley abierta y protectora que dota a estas organizaciones de normas para la consecución de sus fines.

Para Alonso Olea, uno de los acontecimientos más interesantes derivados de esta norma es la transformación de los Sindicatos de *élite* en Sindicatos

de masas, en los que ya están incluidos los trabajadores semiespecializados y no especializados; este llamado nuevo sindicalismo, triunfo de las luchas jurisdiccionales con los Sindicatos de *élites*, fué el cimiento de los Sindicatos generales, con casi diez millones de trabajadores.

Se detiene el autor en señalar el acontecer histórico de que el partido laborista, hijo político del sindicalismo británico, accediera al Poder, poniendo ante los ciudadanos del Reino Unido los tres programas clave del sindicalismo: a) Redistribución de la renta a través de la reforma del sistema fiscal. b) Nacionalización de grandes sectores del sistema de producción y obtención de bienes y servicios; y c) Instauración de un régimen de Seguridad Social para la protección del individuo contra acaecimientos imprevisibles que afectaran a su capacidad de mantenimiento o trabajo.

Todo esto ha hecho que se eliminaran las tensiones internas entre las clases sociales británicas.

De esta normativa se desprende que las organizaciones profesionales, al adherirse a la política de rentas, firmando la declaración conjunta sobre productividad, precios y rentas, de diciembre de 1964, se responsabiliza de «aumentar la productividad y la eficiencia (en el trabajo), de forma que puedan crecer la renta nacional y mantener el aumento de salarios, remuneraciones, etcétera».

En el texto se hace referencia a algunas interesantes decisiones judiciales, que tanta importancia tienen en un sistema como el británico de *Common Law*, donde las fuentes son jurisdiccionales, a diferencia de nuestros sistemas continentales, donde el Derecho está reflexivamente elaborado por los órganos legislativos. Por ejemplo, la decisión judicial «Rookes versus Barnard» 1963, que restringía el ámbito de inmunidad establecido para los conflictos colectivos de trabajo por la ley de 1906. La reacción de los órganos legislativos ante esta decisión fué la ley de Conflictos colectivos de 1915.

Las normas recogidas por el autor en este maravilloso estudio son: A) Sobre Sindicatos, las leyes de 1871, 1876, 1913 y la importantísima de 1964 en cuanto a B) Los conflictos colectivos de la ley sobre Conspiración y protección de la propiedad de 1875, ley de Conflictos de trabajo de 1906, ley de Poderes excepcionales de 1920, ley de Conflictos de trabajo sindical de 1946, ley de Conflictos de trabajo de 1965, complementaria de las anteriores, como la ley de Policía de 1919, ley del Seguro nacional de 1946, ley de Beneficencia nacional de 1948 y ley de Precios y rentas de 1966.

Como se ve, la obra comprende las leyes básicas del sindicalismo británico, preparadas por el autor para hacerlas comprensibles para los especialistas españoles que no estamos muy especializados en los sistemas anglosajones, añadiéndosele normas concretas de otras leyes en las que se regulan impor-

tantes parcelas sindicales. Todos estos preceptos están aclarados por las notas del autor, en las que, además de hacer indicaciones terminológicas, se ofrece una interesantísima y bien seleccionada bibliografía.

Por todo ello podemos y debemos calificar esta obra no sólo como sumamente útil para el estudioso hispanoparlante, sino también como un precioso y cuidado estudio, de los que el profesor Alonso Olea nos tiene acostumbrados.

JOSÉ SERRANO CARVAJAL

ARON, Raymond: *Dix-huit leçons sur la société industrielle*, París, Gallimard, 1962, 378 págs. (I).

— — *La lutte de classes. Nouvelles leçons sur les sociétés industrielles*, París, Gallimard, 1964, 377 págs. (II).

— — *Démocratie et totalitarisme*, Gallimard, 1965, 374 págs. (III).

Resulta difícil enfrentarse críticamente con una obra de esta envergadura —en su conjunto comprende más de mil páginas de prieto texto— y de este carácter —se trata, como reiteradamente se nos dice en los prólogos a cada uno de los libros de la trilogía— de lecciones dictadas sin redacción previa y, por consiguiente, sin depuración ni precisión excesivas. Cabría añadir a esto, ya *ab initio* que los dos primeros volúmenes tienen entre sí una relación sistemática evidente, mientras que el tercero, que quiere ser un coronamiento o conclusión de los dos anteriores, no cumple realmente con tal finalidad, independientemente de que se pueda pensar que el análisis fundamentalmente político que en él se contiene es más superficial y menos depurado que el sociológico que forma el contenido primordial de los dos primeros.

Las tesis centrales de Aron son las de que nos encontramos hoy con un tipo unitario de forma de convivencia social, al que denomina *sociedad industrial*, de carácter hedonista o más crudamente, materialista, dirigido hacia una economía de abundancia y presidido por la obsesión de producir lo más posible lo mejor posible.

Contra Marx, y como uno de los más graves defectos de sus tesis y de sus previsiones históricas, este sustrato socio-económico no condiciona unívocamente las pretendidas superestructuras sociales, ni siquiera las políticas. La sociedad industrial puede configurarse políticamente en régimen de concurrencia de partidos (régimen «constitucional pluralista» en su terminología) o en régimen de partido único (régimen de «partido monopolístico») o, dicho de otra forma, puede consentir la exteriorización política de las opiniones, pareceres, deseos e intereses de los distintos grupos y clases sociales o puede negar

esta exteriorización. Porque lo que es evidente, según Aron, es que la diferenciación en clases, existe aunque el régimen de partido monopolista pretenda negarla; señaladamente, la supresión de la propiedad privada en cuanto a los medios de producción no hace desaparecer las diferencias de clases, como tampoco hace variar la distinción, de esencia en las sociedades industriales, entre una *élite* rectora y una masa sujeta a su obediencia, así jurídica como social y económica; temáticamente, «la Empresa permanece como organización autoritaria; privada o pública, no implica la participación moral y espiritual de los trabajadores. La organización autoritaria de la Empresa, desgraciadamente pertenece a la esencia de la organización industrial moderna» (I-314); «Marx consideraba que los obreros eran explotados porque no recibían como salario todo el valor producido por su trabajo. Pero, cualquiera que sea el régimen, hace falta con toda necesidad y con toda evidencia que esto ocurra precisamente así» (II-24); finalmente, y aquí ya con toda precisión, «si se dice que no hay clases sino en el supuesto de propiedad privada de los bienes de producción... va de suyo que la supresión de la propiedad privada implica la eliminación de las clases. Pero esta proposición es estrictamente tautológica... si se toma la noción de clase o de heterogeneidad en sentido ordinario, la supresión de la propiedad privada de los instrumentos de producción deja subsistir diferencias considerables en los modos de vivir de los diferentes grupos» (III-360).

Lo más que puede afirmarse es que parece efectivamente haber un tipo de estructura política que se acomoda mejor que otro a la fase concreta de desarrollo económico de un país. Señaladamente a las fases iniciales del desarrollo no parecen convenir regímenes pluralistas sino regímenes perfectamente autoritarios que sean capaces de imponer los sacrificios propios de la capitalización acelerada que las primeras fases del desarrollo exigen inexcusablemente: «en la fase de acumulación primaria hay que imponer un fuerte ahorro colectivo e inversiones rápidas... [por ello] ... cualquiera que sea el régimen político y social debe implicar una autoridad vigorosa» (III-361); trasplantando la afirmación al terreno estrictamente político, «los regímenes democráticos no tienen por función crear los Estados» (III-177).

El análisis marxista quiebra aquí justamente; cuando se nos pintan desarrollos ineluctables resulta que a la postre el desarrollo es fruto de la voluntad decidida y enérgica de grupos muy reducidos de hombres y hasta de un hombre en singular; «no existe fatalidad en el desarrollo, ni fatalidad en la catástrofe, depende de los hombres utilizar los medios para el desarrollo» (I-292). Pero en este punto concreto la posición de Aron es ambivalente, porque, en cambio, parece sostenerse que superada la fase inicial de acumulación del capital y de desarrollo de la industria pesada y de las producciones básicas, el desarrollo marcha por sí mismo o, cuando menos, son necesarias resistencias

absolutamente insólitas y denodadas para impedir su progreso; de nuevo con sus palabras, «en la civilización industrial el cambio [en las condiciones económicas] se realiza por sí sólo. Solo una resistencia diabólicamente eficaz de los gobernantes puede impedir las transformaciones económicas» (III-162); o, «ningún régimen de economía industrial, cualesquiera que hayan sido las locuras de su Gobierno, ha dejado de traducir el aumento de productividad en elevación del nivel de vida. Esta traducción es más o menos rápida, pero afecta a todas las sociedades industriales» (III-329), quizá con la sola excepción de las paralizadas o retrasadas por los alzamientos revolucionarios porque, en una sociedad industrial, «los golpes de Estado y la ruptura de la legalidad son catástrofes nacionales» (III-373).

Una parte importante de *Democracia y totalitarismo*, y múltiples referencias en los dos volúmenes anteriores, van destinadas a la comparación entre las sociedades industriales de tipo occidental y las de tipo soviético. El fenómeno que angustia a Aron, por lo incomprensible, es el de la gran purga soviética que se desarrolla a lo largo de los años treinta. Releídos los intentos de explicación que Aron enumera y analiza, para bien o para mal, se llega a la conclusión de hasta qué punto los rumbos de la Historia y, sobre todo, los sufrimientos humanos están ligados a los delirios y las demencias de un hombre, en este caso Stalin. Si la gran tragedia humana —se nos dice— de la colectivización del campo en Rusia, es explicable, su fracaso no obstante, en virtud de una concepción económica predeterminada, la gran purga carece de explicación no ya objetiva, en virtud de fuerzas históricas, sino racional siquiera; es el fruto de la puesta en acción de una voluntad irracional y aberrante.

No la contraposición sino la comparación de los textos de Marx y Tocqueville que aparece al principio de las *Dieciocho lecciones* la creo poco importante; da la impresión como si Aron tampoco la hubiera concedido importancia excesiva en el volumen primero y sólo los comentarios críticos al mismo le hubieran llamado la atención sobre su fertilidad que, por otro lado, tampoco la encuentro evidente. Por lo demás, son figuras de muy distinto calibre e impacto histórico para ser comparadas, ni siquiera por pluma tan brillante como la de Aron; perfecto, en cambio, a mi juicio, el breve análisis de Saint-Simon y del «sansimonismo» que se contiene en el prólogo de la *Lucha de clases*.

Finalmente, y sin pretender agotar el comentario, quisiera referirme a un cierto equívoco que también parece apreciarse, y que quizá no sea tanto de fondo como de formulación. Aron lanza andanada tras andanada hacia la concepción maquiavélica de la Historia, de la política y de las estructuras del Poder en el seno de ésta. Se dedican párrafos importante, sobre todo en el tercer libro, a la refutación de Pareto, y se nos dice, por ejemplo, con toda

brillantez que «... los hombres no han pensado jamás en la política definida exclusivamente por la lucha por el Poder. Quien no ve el aspecto de lucha por el Poder es un ingenuo, y quien no ve más que la lucha por el Poder es un falso realista. La realidad que estudiamos es una realidad humana. Forma parte de esta realidad humana la cuestión relativa a la legitimidad de la autoridad» (III-52). Pero, esto no obstante, doquiera en los tres volúmenes, aparecen frases que reflejan tesis contradictorias o, si se nos permite, maquiavélicas. No sé cómo puedan calificarse, sino como tales expresiones como «en el orden político, como en el orden económico hay un problema de reparto de bienes escasos. Todo el mundo no puede ser diputado ni ministro. La concurrencia por los bienes políticos puede ser comparada a la concurrencia por las riquezas» (III-341), o «la solución democrática implica una hipocresía permanente, porque ninguna sociedad ha podido jamás igualar ni los trabajos, ni las rentas, ni los prestigios de los individuos» (I-87), o, sobre todo, «los observadores pesimistas, entre los que me encuentro, tienen la tendencia a creer que la medida de la explotación del hombre es directamente proporcional a la capacidad que el hombre tenga de explotar a sus semejantes» (I-116); las referencias, por otro lado, al Poder político y a las «ventajas» que confiere, como determinantes de la apetencia que por aquél se tiene, son múltiples.

He dicho al principio, e insisto, que el volumen III me parece de menos entidad de análisis y construcción que los que le preceden cronológicamente. Quizá deba hacer una excepción en cuanto a la teoría de las libertades. Al enfrentarse con la crítica marxista a las libertades políticas del régimen burgués, centradas sobre que son libertades meramente formales sin trascendencia real si no están soportadas por la riqueza de su titular, Aron, sin caer en la crítica panfletaria y por lo demás sobradamente conocida de lo que él mismo denomina «marxismo vulgar», nos subraya enérgicamente que «un individuo que tiene el sentimiento, desde su juventud, de estar encerrado en su condición, sin esperanza de salir de ella o de elevarse, puede considerarse como no libre. En nuestra época, la libertad implica un mínimo de movilidad social»; aún más, «para ser libre en la sociedad industrial», para que el individuo se sienta a sí propio como tal, real y efectivamente, «debe, en su trabajo, tener el sentimiento de que es tratado equitativamente, de que no sufre una autoridad arbitraria, de que recibe una retribución proporcional a sus esfuerzos» (III-354). Resumidamente, para las masas populares, lo que importan son las formas de libertad concreta: un puesto justo, una retribución equitativa, una oportunidad de promoción social (III-355).

Con lo que queda dicho en esta nota ni mucho menos queda reflejada la problemática entera de estos importantes estudios de Raymond Aron, ni

mucho menos las apreciaciones que se han hecho son otra cosa que indicaciones sobre libros a la vez brillantes y profundos, con perspectiva histórica y con sentido de modernidad, casi un breviario asistemático de los grandes temas socio-económicos de nuestra era; de la era de las *sociedades industriales* se puede, desde luego, aceptar la terminología.

M. ALONSO OLEA

BAYÓN CHACÓN, Gaspar, y ALONSO OLEA, Manuel (ed.): *Diecisiete lecciones sobre participación de los trabajadores en la Empresa*. Universidad de Madrid, Facultad de Derecho, Sección de Publicaciones e Intercambio, Seminario de Derecho del Trabajo. Madrid, 1967; 414 págs.

Publicado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, acaba de aparecer el libro *Diecisiete lecciones sobre participaciones de los trabajadores en la Empresa*, que constituye la recopilación de la labor de conjunto desarrollada durante el curso 1965-66 por las cátedras de Derecho del Trabajo de la Universidad de Madrid.

La principal característica de esta publicación es, sin duda ninguna, su elaboración conjunta por catorce destacados especialistas del Derecho del trabajo, dirigidos por los catedráticos señores Bayón Chacón y Alonso Olea. Ello hace de este volumen lo que en terminología anglosajona se denomina un *reading*; es decir, una colección de lecturas sobre un mismo tema central.

Conviene, por otra parte, precisar que la finalidad de la obra no es el análisis exhaustivo y completo del tema al que se consagra, sino que hay una marcada orientación hacia la eficacia pedagógica.

El profesor Bayón Chacón, en la lección introductoria, expone los presupuestos básicos del problema. Para ello analiza la evolución progresiva operada en las posiciones de empresario y trabajador en la Empresa capitalista y en los diversos elementos que la constituyen hasta llegar a un concepto de la Empresa en la que se ha producido la ruptura de la estructura absolutista de la Empresa clásica. A esta ruptura contribuyen poderosamente dos factores: la intervención del Estado en la gestión de la Empresa y la participación del trabajador en la gestión de la Empresa y en sus beneficios.

Dentro de nuestro Derecho positivo, uno de los instrumentos jurídicos que posibilitan la participación de los trabajadores en la Empresa es, sin duda alguna, el Jurado de Empresa. El profesor A. Montoya estudia los antecedentes históricos de la institución, cifrándolos en los Comités de Seguridad e Higiene, creados en 1941, y las Comisiones del Plus familiar, cuyo origen.

se remonta a 1946. El ejercicio de las funciones de estos órganos se centraliza hoy en el Jurado de Empresa.

El análisis de los Jurados desde el punto de vista funcional lo realiza el profesor Carlos del Peso. Abarca en su estudio la naturaleza, composición, funciones y funcionamiento de esta institución, creada en 1947, y en la actualidad obligatoria en todas las Empresas de más de cien trabajadores.

Junto a los Jurados, y como otra forma de participación de los trabajadores en la Empresa, figura la cogestión. La complejidad del tema aconsejaba un capítulo introductorio, dedicado al estudio de la teología general. El profesor V. Fernández González, tomando como punto de partida la Empresa como comunidad laboral, analiza el significado social de la cogestión, poniendo de relieve la importancia de la misma y su evolución en el seno de la Empresa, que posibilita la coexistencia del principio de unidad de dirección con la participación del personal. La cogestión como técnica presenta grados y esferas diferentes, siendo, en definitiva, el clima social de la Empresa el elemento condicionante de su eficacia.

Los capítulos siguientes nos ofrecen una rápida visión de la cogestión en el Derecho comparado. Por su importancia y desarrollo, el primer estudio, del que es autor L. E. de la Villa, corresponde a la República Federal Alemana. Se analiza la cogestión, tanto en la esfera privada como en la pública, llegándose a la conclusión de que el sistema es comparativamente favorable, si bien, considerado en sí mismo, presenta ciertas reservas de importancia.

Menos trascendencia ha tenido la institución en Francia, y así lo pone de relieve D. Hernández Martín. Las dos instituciones básicas del sistema francés de cogestión: Los Comités de Empresa y los delegados de personal deben considerarse más como una etapa de la evolución que como una meta alcanzada.

Por su parte, el profesor Alonso Olea, experto conocedor del Derecho anglosajón, estudia la cogestión en los países del *Common Law*, partiendo de la opinión unánime de la doctrina que señala la posición insignificante que el movimiento en favor de la cogestión ha alcanzado en la industria. Llegándose en algunos países como Inglaterra a una franca oposición, tanto por parte de los Sindicatos como por parte de los empresarios. La misma tendencia puede señalarse en los Estados Unidos, donde el sistema choca contra la fortísima resistencia de los empresarios, un tanto celosos de sus prerrogativas.

Para cerrar esta sección comparativa, el profesor Saavedra dedica una lección al estudio de la cogestión en diversos países socialistas que por su configuración socioeconómica peculiar precisaban de un estudio separado.

Los antecedentes próximos del sistema español de cogestión son analizados por González Encabo, quien partiendo de nuestros textos programáticos

va marcando las progresivas etapas, que culminan con la ley de 21 de julio de 1962. En cuanto a los aspectos orgánicos del sistema, corren a cargo de J. Vida Soria, quien, basándose en la citada ley, plantea de forma clara y esquemática los problemas generales de la cogestión. Para el autor, el sistema español es más el resultado de una transacción que la realización de un propósito concreto. En el fondo, la idea que late en el sistema español es «incrementar la compenetración entre los distintos factores humanos de la Empresa». En este mismo sentido se pronuncia el profesor Rodríguez Sañudo, a cuyo cargo corre el estudio de los aspectos funcionales del sistema. La ley de 1962 supone un avance sobre el régimen de Jurados, pero un avance limitado, ya que no se persigue el establecimiento de un sistema efectivo de cogestión.

A la vista de la realidad legal, ¿cuáles son las posibilidades de evolución del sistema? El profesor Bayón Chacón se plantea el problema y estima que si bien en la actualidad las perspectivas son un tanto tímidas, si ciertas constantes históricas persisten, la participación de los trabajadores se impondrá definitivamente, contribuyendo a ello la tecnificación de la industria y la influencia de las clases directivas y medias.

El tema de la cogestión en las Empresas públicas es estudiado por el profesor Sagardoy, quien comienza por matizar la distinción entre Empresas públicas y nacionales para poner de manifiesto la acentuación, tanto de la función social como de las heterolimitaciones que sufre el poder de dirección en este tipo de Empresas, las cuales, dentro del tema que nos ocupa, están equiparadas a las privadas.

Por lo que respecta a la participación en beneficios se estudian dos aspectos de la misma: su naturaleza jurídica y el régimen positivo español. Para L. E. de la Villa se trata de un complemento salarial que no guarda apenas relación con los beneficios efectivos de las Empresas. En cuanto al análisis de nuestro Derecho positivo en la materia, la obra que comentamos incluye un magistral estudio del profesor Serrano Carvajal, quien contemplando los dos aspectos de la participación en beneficios (como sistema retributivo y como forma de interesamiento de la colectividad del personal), lleva a cabo un análisis estructural de la cuestión, que por su interés y por la cantidad de perspectivas que ofrece merece comentarios aparte.

La obra termina con dos temas de fondo. Uno, dedicado al accionariado obrero, del que es autor F. Suárez, y en el que pone de relieve la polémica que el tema ha suscitado, y otro de sumo interés, en el que se estudia el futuro de la participación en la gestión, y del que es responsable el catedrático señor Alonso Olea. En él expone las conclusiones lógicas a las que el estudio del tema de la participación en la gestión conduce, pero imponiéndoles un doble condicionamiento: su provisionalidad y su estricta personali-

dad en el sentido de que el lector, el alumno, no queda por ello excusado de formular las suyas propias.

Forzosamente el juicio crítico sobre esta obra ha de ser extremadamente favorable. A la amenidad y agilidad de su lectura se une la categoría de las firmas colaboradoras. Sin embargo, su verdadero valor está en el fondo: en el hecho de que la obra es la recopilación del resultado de la labor desarrollada durante todo un curso académico. De ahí la orientación pedagógica latente en la obra que constituye el fruto de una iniciativa y de una labor de conjunto que honran y prestigian a nuestra Universidad.

CARLOS VINUESA SALTO

CAPELO MARTÍNEZ, Manuel: *Fundamentos del desarrollo económico de Andalucía*. Ed. C. S. I. C. Madrid, 1963; 350 págs.

La sinceridad y el primor constituyen el marchamo de una obra económica que mereció, entre otros, el premio nacional de literatura Francisco Franco. Al rigor del esquema, del enfoque y de los datos se une, con pie de ave, la donosura de un estilo vigoroso, terso e iluminado como el cielo de la tierra del autor, protagonista ella del trabajo. Andalucía y su desarrollo son un tema político social y político económico tipo: el arduo y existencial problema de las regiones subdesarrolladas.

El planteamiento del profesor Capelo carga el énfasis en los aspectos económicos, pero está transido de preocupación político-social: «Nuestro desarrollo —dice en el prólogo— sólo podrá ser satisfactorio en la medida que persiga objetivos verdaderamente nacionales, esto es, en el grado en que conduzca a una mayor integración económica y social.» Toda su obra suministra la perspectiva y los datos para instaurar «un regionalismo nacional y solidario, capaz de potenciar todos los rincones de la comunidad española». Los valores integradores, comunitarios y personalizantes reciben en su momento la alusión o el tratamiento propios de un economista sabedor de la incidencia de todos los factores en la economía y de su valor mediato ante lo social.

Las páginas 185 y siguientes son una muestra deliciosa, una breve y acabada descripción de la senecta sabiduría y del carácter del pueblo andaluz en cuanto condicionante y condicionado por el contexto cuyo desarrollo se trata de promover.

El primer capítulo despierta «la conciencia pública sobre las desigualdades regionales»; las siguientes de la primera parte nos trasladan desde «la dimensión regional en el análisis económico» hasta los problemas concretos

de la desigualdad regional en nuestra patria (Galicia, Castilla, Extremadura y Andalucía), para concentrarse en los del Mediodía como «Caso extremo de desequilibrio regional» (págs. 41 y sigs.).

Esta región, con 17,3 habitantes por kilómetro cuadrado, constituye un sexto de la demografía patria. Su índice de actividad en 1950 era de un 3,75 por 100 inferior al nacional. En la agricultura andaluza existe un paro encubierto de 120.000 personas. En el sector industrial, el 95 por 100 de las Empresas no superan los 25 obreros. Datos que facilitamos a guisa de ejemplo, pues resulta imposible reflejar su cuidadoso análisis estructural y estadístico.

Toda la obra del doctor Capelo es un apasionado —por la motivación— y frío —por el rigor científico— estudio de la realidad y de las virtualidades de Andalucía, para con éstas superar aquélla y aproximarla a la situación infraestructural, actitudinal e institucional deseable en el contexto del desarrollo del país. Situación, clima, relieve, hidrografía, suelos, comarcas, población, productos, sectores, obstáculos, proyecciones y perspectivas se analizan y sistematizan en esa línea de intención.

Siendo insuficiente el mecanismo del mercado para lograr un desarrollo armónico inter-regional dadas las fuerzas que se oponen a la transformación estructural, y aun de talante, de las regiones subdesarrolladas es preciso emprender una acción política dirigida a «contrarrestar los efectos polarizados que retardan el crecimiento económico», invirtiendo la dirección de las inversiones y las capacidades, creando el marco y la infraestructura capaz de imantarlas.

El problema psicosocial exige un revulsivo capaz de liberar la energía creadora del pueblo andaluz, de detener la emigración en el grado deseable, de derribar el aspecto negativo de los hábitos y las costumbres. ¿Bastará con la industrialización suficiente y diversificada?

Después de resumir las políticas utilizadas en los diversos países con problemas similares y de exponer los precedentes de la acción política, parcial, elogiada y no siempre coherente de nuestro país hasta el Decreto de 1 de febrero de 1962, propone el autor se sigan y completen los pasos perfectivos por dicha disposición iniciados. Entre ellos la creación de más Comisiones de estudio de planes regionales, y desde luego, la elaboración y puesta en marcha del plan de desarrollo económico para Andalucía.

«Cuando, con vistas a la futura integración europea, hay que practicar una política comercial de creciente liberalización, el complemento necesario debe ser una activa política de desarrollo, una acción regional sistemática, que permita a los miembros de la comunidad, especialmente los pertenecientes a las áreas con menor desarrollo, tengan acceso a los beneficios de un progreso económico acelerado.»

Nuestro desarrollo, creemos sinceramente, debe mantener en presencia muchas de las directrices de este libro extraordinario, según el juicio unánime —por nosotros compartido— de las revistas especializadas e incluso de la Prensa.

JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ PÁRAMO

FOOTE WHYTE, William: *El hombre en su trabajo*. Traducción de Julio Cerrón Ayuso. Herrero Hermanos Sucesores, S. A. México, 1964; 606 páginas.

Dentro de la bibliografía de la sociología industrial ocupa un lugar destacado la obra que reseñamos, cuyo contenido se divide en siete partes.

La primera, «Antecedentes históricos y teóricos», plantea y delimita el campo del estudio a realizar y los métodos a emplear en el mismo. Así, se afirma que para explicar el comportamiento de un individuo en una organización tenemos que poseer las respuestas a las tres preguntas siguientes: ¿Cómo es en el sentido de las pautas habituales de sentimientos, interacciones y actividades que a él aporta la situación laboral? ¿Qué fuerzas impersonales de su ambiente de trabajo influyen en sus actividades, interacciones y sentimiento? Y ¿cómo influyen directamente otras personas en su lugar de trabajo sobre las actividades, interacciones y sentimientos de dicho individuo?

La parte segunda, «El medio ambiente social y económico», se inicia considerando el mundo del trabajo desde una perspectiva intercultural, por cuanto se estima que, dado que el individuo lleva consigo parte de su cultura al lugar de trabajo, es preciso conocer aquella para comprender su comportamiento.

Como la cultura es, en parte, comportamiento aprendido, y como existen diferencias entre las partes de una sociedad amplia y compleja, cabe esperar que nos encontremos con diferencias individuales en lo que la gente en el seno de una misma sociedad aprende a partir de su cultura. Al mismo tiempo cabe esperar que encontremos semejanzas en las creencias y en el comportamiento dentro de una cultura determinada y contraste cuando la comparamos con otra cultura.

A continuación se estudian la estructura social y el progreso técnico, la estructura normal de la organización y el impacto del medio ambiente económico.

Con respecto a la estructura normal de la organización se pone de relieve que tiende a tener repercusiones importantes en el comportamiento de los miembros de la organización, por cuanto, por un lado, limita el comporta-

miento posible en determinadas direcciones, y por otro, proporciona cauces en los cuales pueden desarrollarse más fácilmente otros tipos de comportamientos.

La parte tercera, «El medio ambiente físico y tecnológico, considera la evolución experimentada en ambos aspectos y las repercusiones que han tenido en la vida y actuación profesional del trabajador.

La parte cuarta, «Relaciones entre el Sindicato y la Dirección», examina los problemas principales que las mismas plantean en la realidad norteamericana, poniendo de relieve la evolución experimentada, la situación presente y las perspectivas futuras.

La parte quinta, «El proceso directivo», se inicia con el estudio de la figura del contraataca, como mando intermedio clave; a continuación se considera la relación empleado-patrono; después se examina el problema de la sucesión en los puestos directivos, y se concluye con el estudio de la motivación y de la delegación.

En cuanto a la motivación, se destacan como medidas más importantes: cambios de estructura formal de la organización, tratamiento adecuado de la comunicación, sistema de recompensas y castigos, implicación de los mandos intermedios en el estudio y discusión de los problemas directivos y fomento de la iniciativa y de las aspiraciones de los mandos intermedios.

La parte sexta, «Actividades de servicio, de Staff y de control», estudia los cometidos y actividades organizativas de los siguientes miembros de la organización: Supervisores de mantenimiento y reparación, ingenieros, contables y encargados del control de costes y de responsables de personal o de relaciones industriales. Para cada tipo de función se examinan algunos casos que se interpretan en el marco de los siguientes puntos: valoración de las actividades, iniciación y bloqueo de las mismas, cauces para el ejercicio de sanciones, símbolos de realización organizativa, categoría organizativa y relaciones de reciprocidad.

En cuanto al nuevo papel del jefe de personal, se afirma que el jefe de personal debe intentar entender las bases de los problemas humanos e interpretarlos para facilitar la actuación de los mandos y directivos. Su primera responsabilidad consiste en entender *por qué* se porta la gente como lo hace y en comunicar lo que ha entendido a los que son responsables de sectores de la organización.

La parte séptima, «Una nueva formulación teórica», constituye las conclusiones de la obra, que se articulan en tres puntos: el individuo, el grupo y la organización.

En cuanto al primer punto, se afirma que siempre que analicemos el comportamiento de un individuo en un trabajo concreto, nos ocupemos de su personalidad y de la índole del trabajo, por lo que es preciso que ten-

gamos presentes estos tres aspectos relacionados entre sí del problema: la adecuación entre personalidad y trabajo, las posibilidades de modificación de la personalidad y las posibilidades de modificación del trabajo.

Respecto al grupo, se considera que el individuo no se enfrenta aisladamente con la organización, por cuanto cualquiera que sea su nivel se encuentra encajado en un grupo; de aquí que su adaptación o la organización se vea afectada por el hecho de pertenecer a ese grupo. A su vez, el funcionamiento de la organización está influido por el comportamiento de los grupos que la componen. En consecuencia, se estudia la cohesión del grupo laboral y la utilización de los grupos en el seno de la Dirección.

Y en cuanto a la organización, se ponen de relieve los aspectos humanos que deben ser tenidos en cuenta en todo planeamiento estructural.

En definitiva, la obra reseñada ofrece un indudable interés, más que por las soluciones que brinda, por el análisis que ofrece de los aspectos humanos de todo grupo de trabajo. Aspectos que deben ser objeto de un especial estudio y consideración si se pretende hallar soluciones satisfactorias a cada uno de ellos.

J. CARRASCO BELINCHÓN

HAMON, Leo (publicado bajo la dirección de): *Les nouveaux comportements politiques de la classe ouvrière*. París, Presses Universitaires de France, 1962; 252 págs.

El libro cuya referencia precede está constituido por las actas del Coloquio que, bajo la misma denominación, se celebró en la Facultad de Derecho de la Universidad de Dijon durante los días 27 y 28 de febrero de 1960. Al profesor Léo Hamon, además de su participación en los debates, le correspondieron las tareas de iniciativa y preparación del Coloquio, dirección de la publicación del libro y redacción de su parte introductiva (págs. 1-25). El Coloquio reunió en Dijon a cuatro profesores (señores Dehaussy, Naville, Philip y Touraine), cuatro investigadores (señores Lahalle, Lefèbvre, Mallet y Dogan), cuatro sindicalistas (señores Barjonet, Declercq, Détraz y Lebrun) y un periodista (señor Priouret).

¿Cuáles fueron las aportaciones de estos debates?

La primera de que cabe hablar es la confirmación de la hipótesis que el título ya postulaba: una vez confirmados los respectivos «milagros económicos» europeos de la última postguerra, la clase obrera viene comportándose, en el terreno político, en forma que difiere muy considerablemente de las expectativas, pronósticos y estereotipos difundidos. Este fenómeno se manifiesta

tanto: 1), al nivel de las decisiones electorales: «... bajo la IV República un tercio y al principio de la V casi la mitad de la clase obrera no ha votado a los partidos que se reclaman de la misma...» (Dogan, 101); como 2), al nivel de la naturaleza de los partidos obreros: proceso de transformación de los mismos de partidos de integración («el que inscribe los intereses que defiende en una ideología general cuyas ramificaciones se extienden a todos los dominios de la vida social») en partidos de representación (los que, por principio o por táctica, abstraen la aceptación global de la ideología para potenciar la defensa «coaligada» de los intereses) (Touraine, pág. 171); como 3), al nivel de las mentalidades: pérdida de vigencia de lo que Hamon llama «los mitos escatológicos de la transmutación total» (pág. 225); como, por último, 4), al nivel de la acción política de los Sindicatos: proceso de transformación en el que caben distinguir una primera etapa de negativa a participar en la vida política y una etapa ulterior de presencia sin ánimo de perder la condición de fuerza exterior y de lucha.

Pero el contenido del libro no se agota en la descripción de estos nuevos comportamientos sino que, yendo más allá, se intenta dar una versión del significado y del por qué de la evolución. Al hilo de estas cuestiones encontramos desarrollos que inciden en otros temas de sociología de la clase obrera: un esbozo de historia con tres fases cuyos respectivos arquetipos son el profesional de oficio, el obrero especializado y el obrero de la automatización (Barjonet, págs. 39-40; Mallet, págs. 151-160); una interesante visión de «la integración en la Empresa» como exigencia técnica de las nuevas industrias (Mallet, págs. 161-162); un análisis de las reivindicaciones, tanto las clásicas como las nuevas, que están actualmente planteadas, presididas todas, dato que no deja de ser revelador, por el denominador común de «la aspiración a la seguridad» (Lebrun, págs. 73-79), y dos amplios *rappports* sobre las incidencias en la clase obrera del factor tecnológico-«automatización» y del factor sociológico-«consumo de masas». Pero la importancia explicativa preponderante que los participantes en el Coloquio prestan a estos dos factores parece exigir que les dediquemos párrafo aparte.

Probablemente son las intervenciones de Mallet las que delinear con más detalle los rasgos de una «nueva clase obrera» constituida por los trabajadores empleados en procesos productivos automatizados que, aunque de importancia cuantitativa minoritaria, representa el «modelo estructural» del que irradian las reivindicaciones, formas de acción y género de vida de los demás obreros. En sus propios términos se trata de un trabajador con mayor cualificación técnica (pág. 48), que tiene acceso a una visión globalizada de todo el proceso productivo (pág. 160), cuyo trabajo puede calificarse de «trabajo activo de tipo superior... que comporta un embrión de interpretación» (página 48), que está fuertemente sindicalizado (pág. 50) y que tiene, además,

mayor conciencia de los condicionamientos y de las posibilidades de las acciones reivindicativas (pág. 51).

La otra clave del cambio de los comportamientos de la clase obrera está, se coincide, en que, ya no tanto por un aumento del poder adquisitivo del salario como por el desarrollo del crédito, frecuencia de los hogares de doble fuente de ingresos y una mejor organización del presupuesto familiar, la clase obrera ha accedido a un nivel de consumo (ya que no a un nivel de poder o de oportunidades de instrucción) que está más próximo al de otros estratos sociales (Detraz, págs. 181-187). Esta relativa homogeneización del consumo, «regla general que no excluye la existencia de lugares de aspecto miserable», no ha podido menos de producir, se indica, hondos efectos: «una cierta voluntad de confort» (Declercq, pág. 188). «déclin des mythes héroïques» (Hamon, pág. 24), paso del militante sindical al responsable...

Dada su estructura el libro no contiene conclusiones. Estas quedan a la reflexión del lector ante una tan considerable y tan autorizada exposición de hechos y de teorías. Una conclusión marginal cabe en todo caso: «los materiales para una elaboración ulterior» que pretende proveer (Hamon, pág. 3) pueden considerarse insustituibles.

ANTONIO MARTÍN VALVERDE

HUGHES, Thomas Parke: *The Development of Western Technology Since 1500*. Colección «Main Themes in European History». The Mac Millan Co. Nueva York, 1914; X + 149 págs.

La tecnología es relativamente reciente en cuanto objeto de investigación histórica; es probablemente el último de los temas socio-económicos hasta ahora incorporado al estudio histórico. El primer intento relativamente profundo e intenso (la *Historia de la tecnología*, editada en Oxford por Charles Singer *et al*) data de hace unos pocos años (1954-1958).

El presente volumen es una aportación de materiales de épocas muy diversas a esta historia tecnológica del Occidente europeo.

Comienza el libro, no muy apropiadamente, con un ensayo de L. Munford (publicado en 1960), cuya nota más característica es el pesimismo. Imaginando a un historiador futuro que contemple los desarrollos tecnológicos de mediados del siglo XX, le hace ver, como rasgo dominante, «una mitología del Poder», que camina por una vía de reforzamiento de los agentes mecánicos, haciéndolos funcionar cada vez más rápidamente y «permitiendo que nuestras vidas sean simples funciones de la materia y del movimiento...; los sacerdotes de esta extraña religión ejecutan sus tareas deshumanizadoras

con la misma dedicación inflexible con que los sacerdotes aztecas desentrañaban a sus víctimas vivientes»; salvo que pueda ver, y ésta es nuestra decisión de hoy, que somos capaces de restablecer el control humano sobre los avances tecnológicos.

Tras este artículo introductorio, el libro aporta fragmentos que, más que reveladores del desarrollo tecnológico, suscitan un sentimiento de curiosidad para indagar sobre el mismo.

Así, para la época del Renacimiento se recoge una carta de Leonardo de Vinci a Ludovico el Moro y un artículo de Lieb (publicado en 1921) sobre la fabulosa inventiva mecánica de Leonardo. Junto con la reproducción de la dedicatorio del libro *Tratado sobre los minerales y sus análisis*, de Ercker (1580), que forma parte del trabajo de C. S. Smith (publicado en 1951), en el que se destaca la figura del analista, como antecedente histórico del químico, frente al alquimista, preocupado con amplios principios filosóficos sobre la Naturaleza e intentando una aproximación a la misma, imposible en aquella época histórica por falta de conocimientos.

Para los siglos XVII y XVIII se reproduce una parte de la obra de Smiles, *Vidas de ingenieros* (publicada en 1874), en la que se describe el esfuerzo gigantesco para la construcción del canal de Languedoc de 1660 a 1681, así como un artículo interesantísimo de Scoville (publicado en 1952) sobre los efectos que tuvo la difusión por Europa de la avanzada tecnológica francesa como consecuencia de la emigración de los hugonotes (se calcula que 200.000 hugonotes abandonaron Francia entre 1680 y 1720, a consecuencia de la revocación del edicto de Nantes).

Para la revolución industrial se selecciona la historia local de Coalbrookdale, en donde se instalaron las primeras fundiciones de hierro con carbón mineral, se colocaron los primeros raíles de hierro para ferrocarriles, se fabricaron los primeros cilindros para las máquinas de Newcomen y se construyeron las primeras estructuras metálicas para puentes; se describen las invenciones sucesivas que llevaron a la máquina de vapor de Wat (con una interesante reflexión sobre «si la máquina de vapor debe más a la ciencia que la ciencia a la máquina de vapor», o viceversa, esto es, sobre si la máquina surgió, fundamentalmente, de conocimientos teóricos previos o de meros ensayos prácticos). Un cántico a los ingenieros (del libro de Smiles citado) como «los creadores de la civilización moderna». Y un curioso estudio de cómo se creó y desarrolló en Londres la Asociación de Ingenieros Civiles. Esta parte se cierra con un fragmento del muy conocido, vía Marx, libro de Ure, *The Philosophy of Manufacturers*; el fragmento, dicho sea de paso, está muy bien elegido, porque es de los más representativos; es en él en el que Ure nos habla de que para que avance el maquinismo, y con él la civilización, es necesario «entrenar a los seres humanos a que renuncien a sus

tontos hábitos de trabajo y se identifiquen con la irregularidad invariable» de las máquinas, para lo cual hacen falta como directivos «hombres con el nervio y la ambición de un Napoleón que subyuguen el talante refractario de los trabajadores, acostumbrados a paroxismos irregulares de diligencia».

El siglo XIX, finalmente, contiene dos artículos sobre Alemania; uno narra los comienzos de la gran industria prusiana, y otro el nacimiento de los laboratorios científicos como departamentos de investigación anejos a las plantas industriales; otros dos sobre las primeras manifestaciones de la habilidad mecánica norteamericana y sobre cómo las mismas se pusieron en conocimiento de una Europa escéptica a través de Ferias internacionales, comenzando por la de Londres de 1851 y la de París de 1867; finalmente, un último trabajo sobre las nuevas concepciones arquitectónicas de Sullivan.

Insisto en que el libro no es tanto una historia de la tecnología ni tampoco una aportación importante de materiales históricos para la misma, como un suscitador de la curiosidad sobre el tema. En tal sentido el libro es extraordinariamente atrayente y de fácil y hasta subyugante lectura.

M. ALONSO OLEA

HUMERES MAGNAN, Héctor: *Apuntes de Derecho del trabajo*. «Colección de Apuntes de Clases». Editorial Jurídica de Chile. Santiago de Chile, 1965; 236 págs.

Esta publicación fundamentalmente didáctica de las lecciones del profesor Héctor Humeres Magnan a lo largo de su curso de Derecho del trabajo en la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile constituye, por una parte, una interesante introducción a esta rama del Derecho, y por otra parte, y sobre todo, una útil exposición de la legislación y de las instituciones laborales chilenas, estructuradas según la sistemática general del Derecho del trabajo. Como el propio profesor Humeres dice, el libro persigue una doble finalidad: a) Proporcionar unos conocimientos científicos y humanistas sobre el Derecho del trabajo. b) Instruir en el conocimiento de las disposiciones vigentes, sustantivas y adjetivas.

A lo largo de los cuatro primeros capítulos predomina la primera finalidad. En el primero es estudiado el Derecho del trabajo, sus características, su evolución y sus relaciones con las demás ramas jurídicas y con las ciencias sociales en general. En el segundo se analiza «la cuestión social»: sus componentes, la historia de las doctrinas sociales y la evolución de las condiciones de trabajo en América, y más específicamente en Chile. El tercer capítulo se ocupa de la intervención del Estado en el trabajo y sus distin-

tas formas. Y finalmente, la exposición del nacimiento y evolución de la Oficina Internacional del Trabajo, de sus funciones, constituye el capítulo cuarto.

Según el profesor Humeres, el Derecho del trabajo es un resultado reciente de la evolución del trabajo humano. Esta evolución puede sistematizarse en cuatro etapas: 1) Trabajo primitivo libre. 2) Régimen de esclavitud. 3) Régimen de Corporaciones; y 4) Trabajo libre en el sistema capitalista. El nacimiento del Derecho del trabajo se debe al desarrollo del industrialismo moderno, es decir, se produce en la época del trabajo libre dentro de las sociedades capitalistas. A partir de entonces irá adquiriendo una fisonomía propia. Sus caracteres definidores los esquematiza el profesor Humeres de la siguiente forma: 1) Es un Derecho nuevo. 2) Es autónomo. 3) Es realista: debe reflejar las condiciones económico-sociales de la época. 4) Es informal: no exige solemnidades ni requisitos esenciales para su aplicación. 5) Es parte del Derecho privado, pero tiende a introducirse en el Derecho público. 6) Es de orden público: sus derechos son irrenunciables. 7) Es de carácter clasista: intenta compensar mediante una superioridad jurídica la inferioridad económica de una clase (Gallart Folch). 8) Tiene un ámbito universal, unos principios generales que informan el Derecho internacional del trabajo y la actuación de la O. I. T.

El desarrollo del Derecho del trabajo ha revertido en todas las ramas del Derecho, introduciendo una serie de modificaciones. De esta forma suponen una serie de innovaciones respecto al Derecho civil la tutela legal de los asalariados, el conjunto de derechos irrenunciables, el contrato de trabajo, los convenios colectivos, el Sindicato como nueva forma de asociación, el intervencionismo estatal, etc. Frente al Derecho mercantil, el Derecho del trabajo introduce cambios en los contratos mercantiles en general y en los contratos marítimos en particular. En el campo del Derecho procesal, los Tribunales laborales, el procedimiento especial, los sistemas de solución de conflictos, constituyen otras tantas alteraciones, como asimismo los nuevos órganos técnicos laborales en el campo del Derecho administrativo, los Sindicatos como grupos de presión en el Derecho político, y el Derecho internacional del trabajo y la O. I. T., en el campo del Derecho internacional tradicional.

A partir del capítulo quinto, las referencias a la situación laboral chilena, a su ordenamiento, a sus instituciones, es mucho más directa. Divide en tres períodos la historia de la legislación del trabajo en Chile: a) El período de los Códigos tradicionales, con el Código civil de 14 de diciembre de 1855, el Código de Comercio de 1865, el Código de Minas de 1888, el Código de Procedimiento civil y el Código de Derecho internacional privado o Código Bustamante. b) Leyes especiales anteriores al 8 de septiembre de 1924, fecha

en que se promulgaron diversas leyes derivadas del fracasado proyecto del Código del Trabajo, presentado al Congreso en 1921. c) Leyes posteriores a esta fecha. Y, como hito último, el Código de Trabajo de 13 de mayo de 1931 y las leyes complementarias. Son estudiados a continuación los Organismos administrativos del trabajo en Chile (Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Dirección del Trabajo), los Organismos técnicos del trabajo (Comisiones Paritarias, Juntas de Conciliación, Consejo Superior del Trabajo, Junta Clasificadora de Empleados y Obreros), los Organismos judiciales del trabajo (Comisiones Mixtas de Sueldos y Tribunales de Trabajo) y los diversos Organismos de previsión del trabajador.

Emprende seguidamente el profesor Humeres el estudio sistemático del Derecho del trabajo en su aspecto jurídico-conceptual y en su aspecto jurídico-positivo en Chile. De esta forma, analiza sucesivamente: 1) Las partes de la relación laboral. 2) El contrato de trabajo. 3) El contrato colectivo. 4) Los contratos especiales (de menores, de mujeres, a domicilio, de empleados domésticos, de obreros agrícolas, de obreros marítimos, de bahía, fluviales y otros; de obreros panificadores, de enganche). 5) La jornada y los descansos. 6) Las remuneraciones. 7) La terminación de los servicios. 8) Las condiciones generales de vida y trabajo en las Empresas industriales y los Reglamentos internos. 9) El régimen de los empleados particulares. 10) El sistema de protección y previsión (constituído por el libro II del Código de Trabajo de 1931 y la ley 10.383 de 8 de agosto de 1952). 11) El Derecho procesal del trabajo (unificada la Judicatura de Trabajo por el Decreto 2.100 de 31 de diciembre de 1927, y constituída por dos instancias: los Juzgados de Trabajo y los Tribunales de Alzada, convertidos luego por el Código de 1931 en Cortes de Trabajo, y sometido todo este sistema al control de la Corte Suprema de Justicia por la ley 5.158 de 5 de abril de 1933). 12) Las asociaciones sindicales (cuya libertad está reconocida en el artículo 365 del Código de Trabajo, divididas en cuatro ramas: de la industria, de los trabajadores del cobre de la Gran Minería, profesional y agrícola, y con una central de gran fuerza: la Central Unica de Trabajadores de Chile, C. U. T.). 13) Los conflictos colectivos (que define en términos de conflicto de clase y en términos de conflicto laboral). Por último, el libro estudia unas importantes leyes: la ley de Congelación de precios y salarios, número 12.006, de 23 de enero de 1956; las leyes de reajustes de sueldos, salarios y pensiones, y la ley de Revalorización de pensiones, número 15.386, de 11 de diciembre de 1963.

El profesor Humeres Magnan, con este libro, cumple perfectamente su propuesta finalidad pedagógica teórica y práctica, proporcionando una información bastante exhaustiva del Derecho del trabajo en la tan interesante coyuntura de su país.

JOSÉ MARÍA MARAVALL

MONTENEGRO BACA, José: *El Derecho de trabajo en el "Quijote"*. Homenaje al I Congreso Iberoamericano de Derecho del Trabajo. Trujillo (Perú), 1965; 132 págs.

Esta primera investigación de los valores laborales en la obra del *Quijote* le corresponde al profesor Montenegro Baca el mérito de haberla emprendido con éxito.

Las obras literarias famosas han sido objeto en distintos momentos de análisis y de comentarios jurídicos. Ahora se ha emprendido un estudio jurídico, diríamos especializado, dentro de la obra del *Quijote*. El autor quiere evitar desde un principio el puro comentario jurídico, el simple glosario; quiere avanzar algo más en esta clase de investigaciones, estudiando la vida social y sacando conclusiones de las instituciones sociales en relación con aspectos juslaboralistas que surgen en distintos pasajes de la novela.

Por eso vemos en la bibliografía manejada no sólo los nombres de especialistas en Derecho laboral, sino famosos juristas, historiadores, críticos literarios, así como, por ejemplo, Ferrari Ruprecht, Dámaso Alonso, Azorín, Salvador de Madariaga, Maeztu, Ganiwet, Ortega, Unamuno, Menéndez Pidal, Menéndez Pelayo, Navarro Ledesma, etc. El autor ha querido conocer bien la crítica literaria producida por historiadores y hombres de letras en torno al *Quijote* para obtener una ambientación más sincera y objetiva antes de introducirse en el estudio del tema propuesto.

La libertad de interpretaciones es una inquietud que no la abandona el autor desde sus primeras páginas hasta concluir el libro. Esta libertad es la que le lleva a proceder no en forma exhaustiva, sino recogiendo aquellos pasajes de la obra que para él tienen mayor interés o son susceptibles de una mayor generalización. Así, surge el tema del trabajo de menores y la crítica que mereció entonces a Don Quijote sobre el trato que debía darse al menor. La naturaleza jurídica del contrato entre el ganadero y el pastorcillo.

Analiza con detalle la naturaleza jurídica del pacto que une a Don Quijote con Sancho Panza, y coexistiendo con las reglas de la caballería andante, del contrato de servicios fieles, del contrato caballeresco (*Treuehand Vertrag*), el autor sabe encontrar también las reglas de la existencia de una relación de trabajo, describiéndonos en ella su objeto y su causa.

La forma del pago de los salarios, salarios indirectos, salarios diferidos, salarios en especie, etc.; todo esto aparece agudamente tratado por el autor. Igualmente el valor moral del trabajo y su importancia para el cumplimiento de los fines familiares y sociales: sostén económico de la familia y educación y crianza de la prole.

Montenegro Baca ha escrito un interesantísimo y amplio ensayo sobre el

Derecho de trabajo en el *Quijote*. Merecería la pena por el esfuerzo que ha realizado, por la literatura especialmente seleccionada que ha aportado con su instrumentación bibliográfica, por su valor como contribución a los estudios de sociología jurídica en aquella época el que la obra fuera ampliada y pasara a convertirse, de la presentación esquemática que tiene, porque así se lo propuso el autor, a convertirse en una aportación amplia y profunda, en la que se estudiara el mismo tema sobre el que se han levantado ahora las columnas maestras del edificio.

HÉCTOR MARAVALL CASESNOVES

NODARSE, José J.: *Elementos de sociología*. Minerva Books Ltd. Nueva York, 1962; 354 págs.

El objeto de la sociología —afirma el autor en el prólogo— es el hombre como ser social y las instituciones que en su condición de tal ha creado. Trata de explicar los modos como estas instituciones se han formado y la razón de las modificaciones que han experimentado. Asimismo estudia la influencia que dichas instituciones y el ambiente social general han ejercido y ejercen sobre la conducta histórica y cotidiana del hombre. La importancia de la sociología y la necesidad imprescindible de su estudio es cosa universalmente reconocida hoy.

El texto se divide en catorce capítulos, que se inician con el estudio del objeto y contenido de la sociología, examinando la división y métodos de la misma.

La sociedad y sus factores y la organización social se consideran en los dos capítulos siguientes. Así, en cuanto a la naturaleza humana, se pone de relieve que resulta de la acción sinérgica de dos elementos: la constitución biológica personal regida por la herencia, que constituye la base natural de su ser individual y la dota de un repertorio de tendencias conservadoras de índole egoísta, y la cultura en su más amplio sentido, que fomenta el ser social, los hábitos de convivencia y el sentido de comunidad con el grupo. El concurso concertado de estos dos factores conforma la persona humana en sus dos aspectos: individual y social; que deben ser concebidos siempre el uno en función del otro y que sólo a efectos de análisis son separables.

Al estudiar la organización social se consideran la familia, el clan, la tribu, la ciudad, la nación y el Estado.

Los factores fisiográficos, los biológicos, las razas, los factores psicológicos y los culturales son objeto de detenido estudio en los capítulos cuarto al octavo.

En cuanto a los primeros, se afirma que en términos generales las regiones de mejor organización económica no son necesariamente las de recursos naturales más fáciles y abundantes, sino más bien aquellas en que la obtención de los bienes requiere esfuerzo continuado y trabajo mayor, lo cual obliga al cálculo y la previsión para el mejor aprovechamiento de recursos relativamente escasos. Ahora bien: la acción del hombre no siempre resulta favorable para el adecuado y prudente aprovechamiento de los recursos del medio. Muchas veces, por el contrario, se ha convertido éste en imprudente derrochador de esos recursos, o en ignorante y temerario agente modificador de las condiciones naturales, con catastróficas consecuencias.

Con respecto a los motivos de la conducta, se considera que las emociones, la pasión, los hábitos, las costumbres y la razón son los elementos modales de la misma. Proporcionan impulso o energía y le dan tono y características definidas a la manera de dirigir el sujeto sus acciones, pero no motivan la conducta. El estudio de la génesis y acción de esos elementos no puede brindar la explicación de por qué se conduce el sujeto de un modo u otro, pero nada nos dirá acerca de cuál es el móvil de esa conducta.

En la motivación de cualquier forma de conducta social, por simple que sea, interviene siempre un complejo de factores diversos. Estos constituyen las llamadas *fuerzas sociales*, que pueden ser definidas como «los principios generales o complejos de motivos de la conducta social del hombre».

Y por último, al estudiar los factores culturales, se examinan la vivienda, el lenguaje, la religión y el arte como manifestaciones principales.

En el capítulo siguiente, como normas de control social se estudian las costumbres, los usos y prácticas sociales y el Derecho. Las costumbres se definen como formas o modos de comportamiento colectivo arraigados en la tradición. Su naturaleza es la misma de los hábitos individuales, pero su origen, aprendizaje y transmisión son sociales.

Las costumbres realizan dos grandes funciones principales: por una parte, contribuyen a formar el perfil psicológico y moral de una comunidad humana regional o nacional; por la otra, establecen sistemas de normas positivas o negativas para la regulación de las relaciones sociales.

Las costumbres hacen a los pueblos, en el sentido que expresan su modo general de ser y los rasgos distintivos de su personalidad; aquello que los diferencia de los demás y los identifica consigo mismos.

En el capítulo décimo se estudia el progreso social, estimando que la alteración de las circunstancias, la modificación de las instituciones y los movimientos del acontecer histórico que forman la trama del progreso, son productos de un proceso que se manifiesta, unas veces, en forma violenta de cambios súbitos (revolución), y otras, en mudanzas sin conmociones, por la

persuasión de la necesidad de transformar o modificar las condiciones existentes (evolución).

En los tres capítulos siguientes se estudian, respectivamente, la educación, la demografía y la salud pública y los problemas que cada uno de ellos entraña.

Y finaliza la obra con un capítulo sumamente interesante, en el que, bajo el título de «Patología social», se examina el problema social de los deficientes física, mental, económica y moralmente, así como de los delincuentes.

La obra comentada ofrece a lo largo de sus páginas una visión bastante completa de los aspectos sociológicos esenciales, con lo que su lectura es interesante y en muchos casos puede tener un indudable valor práctico.

J. CARRASCO BELINCHÓN

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO: *Memoria del Director General a la 50.ª Conferencia Internacional del Trabajo. Parte I. Industrialización y trabajo (II + 103 págs.). Parte II. Actividades de la O. I. T. en 1965 (IV + 102 págs.).* Ginebra, 1966.

En los años 1963, 1964 y 1965, las Memorias del Director General a las respectivas Conferencias (sesiones 47.ª, 48.ª y 49.ª de la Conferencia Internacional del Trabajo) han estado dedicadas al tema *Programa y estructura de la Organización Internacional del Trabajo*; éste es el título de la Memoria del año 1963, que se repite en 1964, acompañado del subtítulo *con sugerencias para orientar la discusión en 1964*, y nuevamente en la muy breve de 1965.

En todos estos trabajos el director general quería poner de relieve ante la Organización los nuevos problemas con que ésta había de enfrentarse, sustancialmente los de desarrollo económico, cualificación profesional a todos los niveles de los trabajadores, generación de puestos de trabajo que ahuyentaran el espectro del paro forzoso y orientación en general de la planificación económica y, en particular, de la planificación de los recursos humanos con un sentido social.

En esta Memoria de 1966, presentada a la 50.ª Conferencia, el tema de las Memorias anteriores se abandona sólo formal o nominalmente; en efecto, la idea que la preside sigue siendo la necesidad del desarrollo económico, si bien con la matización de que la pieza clave de ésta es la industrialización; dicho de otra forma, de donde han de salir los puestos de trabajo y la mejora del nivel de vida es, sustancialmente, del sector secundario de la economía; la agricultura seguirá produciendo excedentes de trabajadores, sobre

todo en los países en desarrollo, y éstos deben encaminarse, precisamente en estos países, no hacia el sector terciario —lo que muchas veces se traduce en la proliferación de pequeñas unidades comerciales de bajísimo rendimiento individual y social—, sino hacia la industria. La Memoria se abre con la declaración temática de que «el mundo se percata cada vez más del importante, por no decir indispensable, papel de factor del desarrollo económico y social que desempeña la industrialización» (pág. 1); y se cierra con la expresión de la esperanza de que el debate en la Conferencia señalará el camino que debe elegir la Organización para reforzar la acción internacional «en pro de la industrialización, y por tanto, para consolidar los cimientos del proceso económico y social» (pág. 103). Con lo cual, industrialización y desarrollo se convierten en términos virtualmente sinónimos, lo que la Memoria refuerza alegando que «existe una relación positiva entre el ingreso por habitante y la participación de la industria manufacturera en el conjunto de la actividad económica» (pág. 5), probando la alegación con un cuadro que comprende 29 países —España entre ellos—, y que, efectivamente demuestra una correlación entre el producto interno bruto al costo de los factores y el porcentaje que la industria en general, y la industria manufacturera en particular, ocupa en el total de la actividad económica.

Planteado así el tema general de la industrialización, la Memoria analiza sucesivamente los puntos siguientes:

— *La política de recursos humanos al servicio de la industrialización*, donde se estudian los problemas de la elevación del nivel de empleo, los factores que juegan en los posibles desequilibrios entre la demanda y la oferta de mano de obra y la necesidad inexcusable de formación profesional, a todos los niveles, el empresarial incluido.

— *La adaptación social a la industrialización*, concentrada sobre la forma de adaptar a los trabajadores sin experiencia industrial y sus organizaciones a los nuevos modos de hacer y de vivir que son consustanciales con el trabajo en la industria.

— *La contribución de la O. I. T. a la industrialización*, apartado en que se formula un verdadero programa, cuyos puntos esenciales son los de orientar en cuanto a la generación de empleos productivos, mejorar las cualificaciones profesionales de todos los insertos en el proceso de producción, y, últimamente, buscar «un desarrollo social y económico equilibrado» (pág. 85).

Llena la Memoria que se comenta de sugerencias concretas sobre temas tan importantes, parece necesario referirse en el comentario a dos muy particulares, a los que reiteradamente se refiere.

El primero de ellos, sumamente espinoso, como lo demuestra la experiencia de cualquier país, el nuestro entre ellos, es el de la fijación de los salarios en las economías en desarrollo. Primeramente se nos dice (págs. 60-61) que una de las principales cuestiones que se derivan de la industrialización «consiste en determinar cuál deba ser el nivel general de salarios adecuado», habida cuenta de que «a menos de que aumente la producción..., el alza de los salarios no dará lugar a una elevación del nivel de vida, sino que hará aumentar los precios o reducirá el empleo», y que éste es uno de los «problemas difíciles de resolver acerca de los cuales todavía no se conoce bastante»; se nos continúa diciendo (págs. 93-94) que quizá fuera necesario que la Conferencia se propusiera como tema para alguna reunión futura justamente el de «la fijación de salarios mínimos y problemas afines en el contexto de la industrialización y del desarrollo económico», y se concluye afirmando (págs. 97-98) que entre los proyectos de investigación incluidos en el proyecto de presupuesto para 1967, que el director va a someter a la Conferencia, figura el de «fijación de salarios mínimos y otras cuestiones de la política de salarios, en relación con el crecimiento económico y con la necesidad de mejorar el nivel económico del empleo». En la parte segunda de la Memoria, al hablar del programa de los cursos del Instituto Internacional de Estudios Laborales para 1966, se prevé un coloquio sobre «el mercado de empleo y la inflación», que tendrá por objeto, bien específicamente, examinar «los métodos para contrarrestar las tendencias inflacionistas en situación de pleno empleo y de expansión económica» (pág. 23). No hay que decir sino que, efectivamente, éste es uno de los problemas más delicados, duros y difíciles de toda economía en desarrollo, y, por consiguiente, factor esencial de su planificación.

El segundo tema, insólito sólo en cuanto a la claridad y crudeza de su formulación, es el toque de atención que se formula a los Sindicatos: «Los Sindicatos pueden y deben tener en cuenta los defectos de su reivindicación sobre la buena marcha de la Empresa» y deben tener los conocimientos precisos «para encuadrar su acción con el interés general del país» (pág. 72), y mucho más terminante y genéricamente «en los países industrializados el problema consiste principalmente no persuadir... [a Sindicatos y organizaciones de empresarios]... a aceptar una nueva función en la sociedad que no se limite a la defensa de los meros intereses de grupo» (pág. 75), lo que constituye una constatación expresa del proceso evidente de *publicación* del Sindicato, cualquiera que sea el régimen económico y social.

La parte segunda de la Memoria es una crónica resumida de las actividades de la Organización Internacional del Trabajo durante el año anterior, 1965 en este caso, en la que se van examinando una por una las actividades con-

cretas de la O. I. T., y especialmente las medidas adoptadas para llevar a efecto las resoluciones de las Conferencias anteriores y próximas, en este caso las de las Conferencias 45.^a a 49.^a, ambas inclusive.

M. ALONSO OLEA

PIEPER, Josef: *Leisure, the Basis of Culture*. Introducción de T. S. Eliot. Pantheon Books, Random House. Nueva York, 1964; XXI + 131 págs.

Recoge este libro las versiones inglesas, revisadas en 1964, de dos ensayos, viejos ya de algunos años en su versión original alemana (*Musse und Kult* y *Was heisst Philosophieren?*), escritos ambos en 1947); el primero de ellos se publica con el mismo título del libro, que literalmente habría de ser traducido al español como *El ocio, base de la cultura*, aunque es más que dudoso que *ocio* traduzca exactamente la expresión *leisure*, ni en su acepción ordinaria ni en la muy singular utilizada por Pieper. El segundo se titula «El acto filosófico» (*The Philosophical Act*).

Deteniéndonos sobre todo en el primer ensayo, el eje del razonamiento es el de que el ocio no debe ser tomado en una acepción meramente negativa (el tiempo en que no se trabaja, el tiempo en que no se hace nada), sino en una acepción positiva, que se corresponde, además, con el origen de la expresión, pues, efectivamente, lo positivo en los términos contrapuestos era el ocio (*otium*), y no su opuesto, siendo éste, justamente, el negativo (negocio, *neg-otium*).

El problema entonces consiste en determinar dónde se halla la positividad del ocio, si éste es algo más que el resultado inevitable del tiempo libre en el trabajo. La positividad se halla, se nos dice, en que el ocio implica una celebración en la que se afirma la significación básica del universo y la inclusión del hombre en él; en el ocio el hombre encuentra su concordia con el universo, tranquilamente contemplado. Desde aquí se nos lleva a la conclusión de que si el ocio ha de ser una celebración sólo puede encontrar su justificación y su fundamento en la adoración de Dios: «No hay fiesta sin dioses, se trate de un Carnaval o de un matrimonio. Esto es la simple exposición de un hecho, no una admonición de lo que las cosas debieran ser» (página 45), y en otro lado: «Separado de la adoración de la divinidad, el ocio se convierte en pereza y el trabajo se hace inhumano» (pág. 48).

Lo que es dudoso, como decía al principio, es que la expresión española *ocio* tenga esta riqueza de sentido; probablemente las de «celebración» o «fiesta» sean más adecuadas, y quizá también se acomoden muy exactamente a las ideas que el ensayo nos quiere exponer las expresiones castizas españolas

de «día feriado» o «día de fiesta» que efectivamente recogen ideas positivas y no meramente negativas (lo mismo ocurre con las expresiones anglosajonas; es evidente que la tradicional y aún muy usada de *holiday* tiene un significado esencialmente positivo y hasta de celebración religiosa).

La capacidad, la aptitud y el arreglo de los negocios de la vida para que efectivamente se disponga del ocio así entendido es lo que constituye la base de la cultura, expresión que a su vez deriva de *culto* cuya manifestación suprema se encuentra en el culto cristiano, «en cuya realización el hombre, nacido para trabajar, es verdaderamente transportado más allá del cansancio de su trabajo diario hacia una sacralidad sin fin, arrancado a las estrecheces del mundo de trabajo y llevado al corazón del universo» (pág. 53).

El ensayo sobre *El acto filosófico* —dejando aparte otros muchos aspectos de este precioso ensayo— se enlaza con el del ocio en cuanto que sólo durante éste cabe la actitud de contemplación maravillada que es esencial para el filósofo, que de suyo implica el poder de establecer relaciones con, y preguntarse sobre, la realidad como totalidad, sobre todas las cosas existentes; «nadie que esté aprisionado en la vida de cada día puede hacerse tales preguntas porque, ante todo, es incapaz de olvidar sus necesidades inmediatas» (página 97); esta «vida de cada día» a la que se refiere Pieper es la vida de trabajo, y se reacciona no tanto ante su posible necesidad como ante su erección como valor supremo, ante los hombres «esclavos del trabajo» porque el trabajo se ha erigido en fin en sí mismo, especialmente en Occidente desde Calvino (E. Troeltsch, *Protestantism and Progress* en F. L. Baumer, ed., *Intellectual Movements in Modern European History*, Nueva York, 1965; páginas 36 y sigs.). De nuevo, esta actitud de contemplación no puede adoptarse sin un fondo religioso, sin una tradición anterior a la misma filosofía; porque «lo que no puede hacerse seriamente es aceptar una tradición, creer en ella, y después dejarla a un lado para filosofar...; [y] ... desde la extinción del mundo clásico no existe tradición prefilosófica relevante para el mundo como un todo sino la tradición cristiana» (pág. 118).

Quizá todas estas reflexiones ayuden a comprender por qué hoy el ocio puede ser un problema, como lo es, y se busquen modos de entretenerlo; la razón básica, se colige, es que no es ocio sino pereza y, aún más extremadamente, desesperación, *acedia*, profunda falta de calma que imposibilita el ocio verdadero.

El prólogo de T. S. Eliot reflexiona más sobre el autor que sobre su obra, y quizá la observación más pertinente es la de que Josef Pieper, católico, «es un filósofo que acepta explícitamente una teología dogmática cuyos supuestos aparecen con toda claridad en lugar de ocultarse, como en otros filósofos..., al autor y al lector» (pág. XVI).

M. ALONSO OLEA

SEMANAS SOCIALES DE ESPAÑA: *Problemas de concentración urbana*. Vigésimo cuarta sesión, 1965. Madrid, 1966; 465 págs.

La Junta Nacional de Semanas Sociales, con motivo de su sesión vigésimo cuarta, dedicada a los «Problemas de concentración urbana», celebrada en Madrid, publica un volumen, en el que se agrupan de forma sistemática el desarrollo de los temas.

Igualmente se nos ofrece en el libro una visión panorámica de las interesantes jornadas y sus aspectos más sobresalientes.

A modo de prólogo se transcribe la carta de la Secretaría de Estado de Su Santidad Pablo VI, dirigida al profesor don Federico Rodríguez, presidente de las Semanas Sociales de España, firmada por el cardenal Cicognani.

Destaquemos los siguientes puntos del documento pontificio:

«... la urbanización, si no se lleva a cabo con mucha inteligencia, con intervención prudente de la autoridad, con la suficiente disponibilidad de medios materiales, produce tantos desequilibrios sociales, humanos, culturales y religiosos que sus buenos efectos quedan sin eficacia o muy comprometidos, al menos durante el período de asentamiento de la población».

«... el desarrollo acelerado de algunas zonas puede dar ocasión a graves abusos de especulación de solares, lo que ocasiona graves daños a la sociedad y es origen de explotación por parte de pocas personas inconscientes».

«Cuanto más sube el proceso de socialización, tanto más se ha de avivar y cultivar el sentido de responsabilidad personal en el ámbito de la propia actividad.»

Posteriormente, y esquematizadas, se abordan las lecciones siguientes:

«El hecho demográfico de las concentraciones urbanas, corrientes migratorias interiores», por don Alfonso Barbancho, catedrático de Economía de la Universidad de Málaga.

Documentadísima y llena de tablas estadísticas del más alto valor para conocer la realidad emigratoria.

«Concentración regional y comarcal», por don Narciso de Fuentes, registrador de la Propiedad.

Expone unos conceptos de región y comarca y sus desviaciones oficiales: Partidos judiciales, áreas metropolitanas, megalópolis, interurbia. Sacando conclusiones de la mayor importancia.

«Motivos de la concentración urbana», por don Antonio Higuera-Arnal, catedrático de Geografía de la Universidad de Santiago.

Es un amplio análisis de las fuerzas que mueven a la emigración de los medios rurales a las metrópolis.

«Psicología del hombre de la gran ciudad: Masificación, despersonalización», por don José Luis Pinillos Díaz, catedrático de Psicología, de Valencia.

«La lucha ideológica en la ciudad», por don José Luis Rubio, profesor de la Universidad de Madrid.

«Caracteres sociológicos de la ciudad», por don Salustiano del Campo Urbano, catedrático de la Universidad de Barcelona.

«El suburbio», por don Ramón Echarri Izturis.

«Técnicas sobre la ordenación del medio urbano y la idea de *polis*», por don Víctor d'Ors, arquitecto.

«Servicios públicos esenciales de la gran ciudad», por don Gabriel del Valle y Alonso, abogado del Estado.

«La familia en la gran ciudad», por don Vicente Segrelles Chillida, profesor de la Universidad de Madrid y secretario general de Cáritas Española.

«Características religiosas de las concentraciones urbanas y planificación pastoral», por don Jacinto Rodríguez Osuna.

«La promoción social en la vida urbana», por don Lorenzo Gomis, director de *El Ciervo*.

Se insertan también las conferencias pronunciadas durante las Semanas:

«Orientaciones pontificias más recientes en materia social», por el excelentísimo y reverendísimo señor don Marcelo González Marín, obispo de Astorga.

«La explosión demográfica como problema mundial», por don Angel Vega Pérez, catedrático de la Universidad de Madrid.

«El optimismo de la ciudad en la planificación del proceso de urbanización», por don Enrique Serrano Guirado, catedrático de Derecho administrativo.

«Tendencias actuales a la evolución de las ciudades españolas», por don Juan José Fernández Villa, secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

«La representación individual y social en el medio urbano», por don Luis Jordana de Pozas, consejero nacional y procurador en Cortes.

La última parte del volumen abarca la exposición de los temas tratados en los seminarios, así como la composición de los mismos.

Finalmente, se recogen las interesantes palabras del presidente de la Junta de las Semanas Sociales de España, con motivo de su vigésimo cuarta sesión, así como la alocución del excelentísimo y reverendísimo señor don Casimiro Morcillo.

Así, se nos presenta en este libro un resumen interesantísimo y valioso de esta sesión que con motivo de los problemas engendrados por la concentración urbana de los grandes núcleos de población se nos permite en todo

momento, a través de su consulta, tener una idea de las cuestiones relacionadas con los verdaderos problemas sociales surgidos de la vida en las grandes urbes.

MIGUEL FAGOAGA

VILLA, Luis Enrique de la: *El trabajo a domicilio*. Prólogo de Eugenio PÉREZ BOTIJA. Editorial Aranzadi. Año 1966; 602 págs.

He aquí un libro que distingue a la actual literatura jurídica laboral española, que puede competir con los mejores trabajos de investigación laboralista en el plano internacional, y que al paso de los años no le hará perder ni mérito ni actualidad.

Para los cultivadores y expertos de la historia social, de la Sociología y del Derecho laboral, la obra escrita por el profesor De la Villa les resultará de gran utilidad consultarla porque en sus páginas podrán leer una serie de ideas, una aportación de hechos y la formulación de unos criterios lógicos y jurídicos de gran interés.

La Administración laboral tiene motivos de agradecimiento a la aportación de De la Villa, ya que ha venido a proyectar una información, una luz y unas proposiciones sobre la materia (porque este libro, que es también tesis), va dirigido a esclarecer los problemas de un sector social tradicionalmente más deprimido porque la población laboral que comprende ocupa los más bajos peldaños en la escala de remuneraciones.

Si el elogio que he hecho puede parecer a algún lector desmesurado, si se lee el prólogo al libro de De la Villa, del profesor Pérez Botija, parecerán mis palabras parcas y pobres, comparándolas con los cálidos elogios, con el detallado análisis de sus largos méritos, que el catedrático de la Universidad de Madrid, maestro de laboralistas, escribió para hacer la presentación del mismo.

El profesor De la Villa dedica una quinta parte de la extensión de su obra al trabajo a domicilio como hecho histórico y social. En este lugar aparece elaborada y presentada para el lector una bibliografía de historia social hasta ahora un tanto desconocida y que tiene especial interés entre nosotros si tenemos en cuenta que en los textos clásicos y en los manuales aparece muy rápidamente tratado el estudio *histórico* del Derecho de trabajo.

La historia moderna nos presenta facetas execrables y condenables del trabajo a domicilio. Ha atravesado momentos de crisis profunda, con discriminación de la población trabajadora que se dedica a él. Ha sido objeto de campañas abolicionistas y ha vuelto a resurgir, mostrándonos en forma sor-

prendente, cómo no se puede abolir, desterrar o dificultar su prestación, pero en cualquier forma estos resurgimientos no han podido borrar sus notas características más tradicionales y antipáticas, que le aproximan, por lo general, a formas abusivas y execrables de la explotación del trabajador. Una conclusión propende a generalizarse: es una forma de prestación de trabajo que disminuye con el progreso y la industrialización y que está llamado a ocupar un lugar muy insignificante dentro de la población laboral de los países superdesarrollados. El sindicalismo moderno sigue contemplándolo con todo recelo y reserva, cuando no lo proscribire.

El trabajo de De la Villa sirve, y ésta es su principal utilidad práctica, como gran llamada para hacer que la sociedad y el Estado reaccionen cada vez con más energía desde sus puntos de vista y con sus medios asistiendo, tutelando y defendiendo a los trabajadores a domicilio.

El trabajo a domicilio recibió una protección legal muy tardía y muy débil, tal vez porque el Estado no había llegado a una postura moral clara y diáfana sobre este importante hecho social y se refugiaba en una postura débil y ecléctica buscando una línea media de neutralización entre sus defensores y sus detractores.

Un trabajador a domicilio es siempre más barato que un trabajador interno, y aquí está la medula de su explotación, pero también es una posibilidad de empleo una creación de puestos de trabajo para determinadas categorías profesionales y también sociales, que se colocan marginalmente enturbiando el mercado de trabajo.

El primer intento legislativo (moderno) de regular el trabajo a domicilio se debió a La Cierva en el año 1918; a él siguió un año más tarde el proyecto Burgos Mazo, que se quedó también en proyecto. Fué la Dictadura la que hizo realidad en 1926 la primera normativa sobre el trabajo a domicilio. La legislación de Jurados mixtos de 1931 dió un paso más adelante en el progreso legislativo iniciado por la Dictadura. La legislación de 1944, al regularlo, atendió más a la tecnificación jurídica del trabajo a domicilio, configurándolo como un contrato especial, pero el nervio sociológico y político de esta reforma fué sustancialmente análogo al de la legislación que había revisado y se aprecian parecidos signos de debilidad o de indiferencia ante el hecho del trabajo a domicilio.

Es observable que las actividades industriales en las que se practica el trabajo a domicilio se vienen reduciendo a las del vestido, confección, textiles y piel y relojes; las de cristalería, cerillas, armas, por ejemplo, han dejado de ser industrias típicas a domicilio.

Los trabajos a domicilio muchas veces están marcados con la nota de la clandestinidad. Pueden ser utilizados minusvalentes y disminuídos; no

existen o son escasas las posibilidades de libre elección, según vocación. No hay, pues, movilidad en el empleo como hoy se entiende ésta.

Elites sociales y movimientos de apostolado social como Ligas y Asociaciones han luchado para combatir los males endémicos en el trabajo a domicilio. La característica social más ingrata es la *inexistencia* de vínculos de solidaridad entre estos trabajadores.

Cuando De la Villa aborda en la segunda parte la regulación jurídica del trabajo a domicilio considera que la legislación social de fines de siglo en España fué tan tenue, tan poco vigorosa, que no aportó ningún remedio al trabajo a domicilio, que permaneció olvidado del legislador. Si hubo protección, fué esporádica y dispersa, más simbólica que práctica: la que le otorgaron conductas individuales aisladas y Asociaciones o Ligas de fines benéficos y protectores, como hemos dicho.

El profesor De la Villa dedica la parte tercera de su obra al comentario jurídico del contrato de trabajo a domicilio, poniéndose de manifiesto en esta parte, la más extensa de la obra, la riqueza interpretativa del autor y la casuística y compleja problemática del trabajo a domicilio. El lector percibe la tecnificación jurídicológica de esta modalidad de trabajo, la especialización de este contrato. Adquiere conciencia de que en el campo del Derecho del trabajo a domicilio y de sus interpretaciones y valoraciones jurídicas existe un fuerte jurisdicismo, muy lejos de una situación de crisis. Los supuestos del trabajo a domicilio aparecen exhaustivamente tratados en toda su riqueza doctrinal. Esta parte, por sí, es un libro independiente y completo que se podría separar del resto de la obra como «Comentarios al contrato de trabajo a domicilio».

De la Villa hace una aportación del material jurídico que puede servir para las bases de un Estatuto del trabajador a domicilio; un Estatuto que en el Derecho positivo nos falta y que se debería intentar elaborar.

Pero no obstante los esfuerzos del autor con las soluciones positivas que aporta, su objetividad no le hace olvidar y observar la tendencia a la reducción de los derechos en el trabajo a domicilio y la relativa quiebra del principio de estabilidad. Es un trabajador de segundo grado al que se le extienden lentamente los derechos adquiridos por los otros trabajadores.

La parte cuarta de la obra está dedicada a la Seguridad Social en el trabajo a domicilio, al que le es aplicable el régimen general, pero con ciertos condicionamientos. Así, dentro del campo de los accidentes de trabajo, no hay tendencias uniformes y del todo progresistas en la doctrina, en la jurisprudencia y en la legislación, con el resultado práctico de que la situación actual no sea socialmente modélica.

El seguro de desempleo encuentra también limitaciones y dificultades. La exclusión legal no parece total o absoluta, pero es un factor agravante la

falta o debilidad de la estabilidad en el empleo. La exclusión del trabajo a domicilio del mutualismo laboral es una constante.

Distinta ha sido la suerte del trabajo a domicilio en el régimen de los seguros sociales unificados, en los cuales se les ha reconocido expresamente incluidos por razones de justicia social, disfrutando de los beneficios de la vejez, invalidez, maternidad, enfermedad y subsidio familiar. Las múltiples disposiciones sobre adecuación del trabajo a domicilio dentro del régimen general para la afiliación, cotización, etc., siempre declararon su firme actitud de cubrirles con el régimen de seguros sociales unificados.

A pesar de quedar excluidos los trabajos a domicilio por la Orden de 29 de marzo de 1946, que unifica las normas para la aplicación del Plus familiar mientras no se dispusiera lo contrario, apoyándose en esto todas las Reglamentaciones Nacionales que se han ocupado del trabajo a domicilio, les han hecho extensivos a éstos los beneficios del Plus familiar.

La quinta y última parte de la obra la dedica el autor a la defensa de los derechos del trabajador a domicilio; defensa necesitada en base a unas tristes constantes que acompañan al trabajo a domicilio: la insuficiencia normativa, los frecuentes abusos, fraudes y simulaciones y la ausencia de vínculos de solidaridad.

Los medios prácticos que pueden ayudar a esta necesitada defensa del trabajo a domicilio se encuentran en el campo sindical en acabar con su insolidaridad y lograr una auténtica integración profesional del trabajador a domicilio que tenga sus consecuencias ante la negociación colectiva y ante la contratación del trabajo a domicilio.

En el campo de la Administración Laboral hace falta una revitalización legislativa, una intensificación de la actividad fiscalizadora, la supresión de los caracteres de clandestinidad y sus consecuencias perniciosas. En suma, una mayor atención por la Administración para solucionar los problemas del trabajo a domicilio.

Y en el campo de la jurisdicción laboral se debería considerar la conveniencia de producir una especialización procesal para una mejor actuación de los derechos, revisando los condicionamientos de la jurisdicción laboral —común—, considerando la mayor protección de que están necesitados, ya que los riesgos de la indefensión social, sindical y jurídica les amenazan con más fuerza que a otros sectores laborales.

La obra del profesor De la Villa tiene un especial mérito para la Historia, para la sociología y para nuestro Derecho.

HÉCTOR MARAVALL CASESNOVES